

## EL ROL DE LOS DEFENSORES PÚBLICOS EN EL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA CON UN ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO

José Ramón AMIEVA GÁLVEZ\*

---

**SUMARIO:** I. Antecedentes de la Defensoría de Oficio; II. Acciones de la Defensoría Pública del Distrito Federal 2013 – 2015; III. Resultados; IV. La nueva Ley de la Defensoría Pública del Distrito Federal; V. El rol del Defensor Público; VI. Las funciones del Defensor Público a la luz del nuevo sistema de justicia penal; VII. Inversión en la implementación del nuevo sistema de justicia penal acusatorio; VIII. Proyectos de inversión para el año 2015; IX. Retos de la Defensoría Pública.

### I. Antecedentes de la Defensoría de Oficio

Mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de septiembre de 1903, el presidente Porfirio Díaz expide la Ley de Defensoría de Oficio Común para el Distrito y Territorios Federales; dicha legislación contemplaba la existencia de quince defensores de oficio para la Ciudad de México y los partidos judiciales de Tacubaya, Xochimilco y Tlalpan, así como también tres para cada uno de los territorios federales de Baja California, Tepic y Quintana Roo. Este ordenamiento, que también contempló las causales de responsabilidad de los defensores, tuvo una aplicación limitada debido al estallido del conflicto revolucionario de 1910. Ya en la época del presidente Lázaro Cárdenas del Río, se expidió el 7 de mayo de 1940 el Reglamento de la Defensoría de Oficio del Fuero Común en el Distrito Federal; creó el Cuerpo de Defensores de Oficio del Fuero Común, extendiendo las funciones de defensa pública al ramo civil. En este ordenamiento se establece por primera vez la obligación de llevar libros de registro y rendir informes periódicos, así como también causales para que los defensores de oficio pudieran excusarse de conocer de un determinado asunto. Sin embargo, el referido reglamento dejaba de señalar requisitos de ingreso para los litigantes públicos.

---

\* Licenciatura en *Derecho*; Maestría en *Administración Pública*; Doctorando en *Derecho*, Diplomados en *Desarrollo Organizacional*, en *Derecho Penal* y en *Procedimiento Penal Mexicano*. Ha participado como conferenciante en diversos foros. A lo largo de más de 19 años se ha desempeñado en diversos cargos públicos en el Gobierno del Distrito Federal (GDF), como Subprocurador Jurídico en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF), Presidente Suplente del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en el Distrito Federal y Coordinador de los Trabajos del Grupo de Enlace para el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, entre otros. Actualmente es Consejero Jurídico y de Servicios Legales del GDF.

No sería sino hasta el 9 de diciembre de 1987 cuando se publicó un nuevo marco jurídico para la Defensoría de Oficio del Distrito Federal: la Ley de la Defensoría de Oficio del Fuero Común en el Distrito Federal. Esta regulación propuso por primera vez la creación de un área de trabajo social, cuyas funciones se limitaban a tramitar fianzas de interés social, atender la problemática de los internos en reclusorios en sus aspectos social, familiar, laboral y cultural, así como promover la excarcelación de sentenciados. De igual forma, se ordenaba la elaboración de un Programa Anual de Capacitación.

El 18 de agosto de 1988, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de la Ley de la Defensoría de Oficio del Fuero Común, el cual estableció la celebración de concursos de oposición para acceder a las plazas de defensores de oficio, la realización de estudios socioeconómicos a los solicitantes de los servicios, causas de negación y retiro del servicio, la expedición de fianzas de interés social y la supervisión de los asuntos asignados a los defensores públicos.

Por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 1989, el Jefe del Departamento del Distrito Federal creó el Sistema de Defensoría de Oficio del Distrito Federal, el cual estaba integrado por la Coordinación General Jurídica, la Dirección General

de Servicios Legales y todas aquellas instituciones públicas, sociales y privadas que voluntariamente participaran en el cumplimiento de los objetivos del sistema. El Sistema tenía a su cargo formular los lineamientos técnicos de la Defensoría, planear y programar el desempeño de la institución, establecer mecanismos de colaboración, organizar cursos de especialización, gestionar el otorgamiento de becas y aplicar los exámenes de oposición a los aspirantes a defensor público.

El 30 de abril de 1997, la Asamblea Legislativa expide la Ley de la Defensoría de Oficio del Distrito Federal. Esta ley recogió buena parte del contenido de la Ley anterior, pero creó un Consejo de Colaboración que asumió las funciones del Comité Asesor, pero no su misma integración. Asimismo, estableció nuevas reglas para la selección de personal y la supervisión de expedientes. También previendo la existencia de un cuerpo de peritos y estableció prohibiciones para los servidores adscritos a la defensoría de oficio, detallando las funciones de cada defensor, dependiendo de sus lugares de adscripción. Por primera vez se estableció la obligación de proporcionar asesoría a los responsables de la comisión de infracciones cívicas.

Durante la administración del Dr. Miguel Ángel Mancera se elaboró el Decreto de la *Ley de la Defensoría*

*Pública del Distrito Federal* que fue publicado el 28 de febrero de 2014 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; en esta ley se recoge el concepto constitucional de *Defensoría Pública*, y se regulan de manera eficiente los servicios gratuitos de asesoría, orientación defensa y patrocinio que se brindan a los ciudadanos en materia penal, civil, familiar, arrendamiento inmobiliario, justicia para adolescentes, ejecución de sanciones penales y amparo.

Además, con esta normativa se garantiza el derecho a la defensa adecuada y técnica en materia penal y de justicia para adolescentes, así como el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en las materias civil, familiar, y arrendamiento inmobiliario. Asimismo, coadyuva en el respeto pleno a los derechos humanos previstos en la Constitución y en los Tratados Internacionales suscritos por México.

## **II. Acciones de la Defensoría Pública del Distrito Federal 2013 – 2015**

La Defensoría Pública del Distrito Federal a través de los 451 Defensores Públicos, 60 Trabajadores Sociales y 25 Peritos en las diversas materias, principalmente atiende a personas que carecen de recursos económicos necesarios para contratar un abogado particular y a quienes pertenecen a los sectores o grupos de la población

en condición de vulnerabilidad como niñas, niños, las y los jóvenes, personas en situación de calle, migrantes, personas con discapacidad, población LGTBTTTI, personas adultas mayores, la población indígena, entre otros.

Por lo anterior, es válido decir que los Defensores Públicos se constituyen actualmente como los abogados de los habitantes de la Ciudad de México, ya que los servicios que brindan impactan directamente en la solución de conflictos entre los ciudadanos y en facilitar el acceso a la justicia a las personas que menos tienen.

## **III. Resultados**

A tan solo dos años del inicio de la administración del Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, se ha logrado modernizar a la Defensoría Pública, fortaleciendo el servicio de Asesoría Jurídica en Línea (telefónica), a través del *Centro de Asistencia Jurídica en Línea (Call Center)*, bajo un moderno modelo de atención certificado bajo la Norma Internacional de Calidad ISO: 9001:2008, que garantiza a los usuarios del servicio un alto nivel de calidad. Y, en el año 2014 se logró la recertificación de sistema de calidad de este Centro.

*“es válido decir que los Defensores Públicos se constituyen actualmente como los abogados de los habitantes de la Ciudad de México, ya que los servicios que brindan impactan directamente en la solución de conflictos entre los ciudadanos”*

*“La Defensoría Pública del Distrito Federal a través de los 451 Defensores Públicos, 60 Trabajadores Sociales y 25 Peritos en las diversas materias, principalmente atiende a personas que carecen de recursos económicos necesarios para contratar un abogado particular y a quienes pertenecen a los sectores o grupos de la población en condición de vulnerabilidad como niñas, niños, las y los jóvenes, personas en situación de calle, migrantes, personas con discapacidad, población LGBTTTI, personas adultas mayores, la población indígena, entre otros.”*

Esta modalidad de asesorías jurídicas ha permitido acercar los servicios gratuitos a la ciudadanía, manteniendo el promedio de asesorías telefónicas y presenciales que se brindan en las diversas materias del derecho como son: penal, civil, familiar, arrendamiento inmobiliario, administrativo, justicia especializada para adolescentes, entre otras.

El número de atención es el siguiente: 5128-1122, con más de 8 líneas para brindar un mejor servicio.

Asesorías	2013	2014	2015 (Ene – Feb)
<b>Presenciales</b>	40,132	36,368	5,864
<b>Telefónicas</b>	23,182	21,581	4,967
<b>Total</b>	<b>63,314</b>	<b>57,949</b>	<b>10,831</b>

#### **Acciones en materias civil, familiar y arrendamiento inmobiliario**

Durante la presente administración las áreas civil y familiar han proporcionado el mayor número de atenciones en la Defensoría Pública, al haber realizado las siguientes acciones en favor de la ciudadanía:

Asesorías	2013	2014	2015 (Ene – Feb)
<b>Civil</b>	7,285	4,542	840
<b>Familiar</b>	43,532	39,101	7,233
<b>Otras materias</b>	15,648	18,121	3,194
<b>Total</b>	<b>66,465</b>	<b>61,764</b>	<b>11,267</b>

Además, en estas materias se han patrocinado un gran número de juicios, sobre todo en materia familiar, para resolver controversias de alimentos, guarda y custodia (en favor de las niñas y niños), pérdida de la patria potestad, divorcio, sucesiones testamentarias, como se muestra a continuación:

Civil y familiar	2013	2014	2015 (Ene – Feb)
<b>Patrocinios</b>	17,104	15,683	2,777
<b>Total</b>	<b>17,104</b>	<b>15,683</b>	<b>2,777</b>

### Índice de efectividad del servicio de defensoría pública

Como resultado de la capacitación y especialización, el índice de efectividad de los Defensores Públicos que se desempeñan en las materias civil y familiar es alto, ubicándose hasta en un 98% de resultados favorables, pues de los 35,564 juicios patrocinados en estas materias durante la presente administración, más de 10,829 han terminado con sentencias favorables o a través de un convenio a favor de nuestros usuarios; y únicamente 439 han concluido con sentencia desfavorable, con lo que se da certeza a los usuarios del servicio, como se muestra a continuación:

Civil y familiar	2013	2014	2015 (Ene – Feb)
<b>Resoluciones favorables</b>	3,585	3,335	442
<b>Resoluciones por convenio</b>	1,709	1,534	224
<b>Resoluciones desfavorables</b>	190	210	39

### Asistencia jurídica en materia Penal

En materia penal, asistimos a los imputados para hacer efectivo el goce de sus derechos constitucionales y procesales, brindándoles el acompañamiento en todas las diligencias ante la autoridad para otorgar una defensa adecuada y técnica, es así que durante la presente administración se han realizado las siguientes acciones:

Penal	2013	2014	2015 (Ene – Feb)
<b>Defensas</b>	48,322	57,082	8,118
<b>Asesorías</b>	159,157	166,664	23,366

### Operación de la Defensoría Pública en el Nuevo Sistema de Justicia Penal

A partir del 16 de enero de 2015, entró en operación en nuestra Ciudad el nuevo sistema de justicia penal acusatorio, que garantiza a los ciudadanos un proceso penal de corte acusatorio y adversarial donde se respete el goce pleno de sus derechos humanos. Con la implementación de este nuevo orden jurídico, los Defensores Públicos de la Ciudad especializados en la materia, han tenido intervención en 1,450 Carpetas de Investigación, resaltando los siguientes resultados:

Operación en el nuevo sistema de justicia penal acusatorio	
<b>Libertad durante la investigación</b>	982
<b>Libertad por otorgamiento de perdón</b>	76
<b>Libertad por falta de querrela</b>	38
<b>Libertad por aplicación de criterios de oportunidad y acuerdos reparatorios</b>	10
<b>Libertades por otros rubros</b>	82
<b>Asistencia en lectura de derechos</b>	64

### Asistencia jurídica especializada en Justicia para Adolescentes

En ésta materia especializada, durante la presente administración se han brindado 73,230 asesorías jurídicas a adolescentes y sus familiares, en las que el Defensor Público les hizo saber los derechos constitucionales y procesales que les asisten; asimismo se ha asumido la defensa de 14,580 adolescentes acusados de alguna conducta tipificada como delito, a fin de garantizarles sus derechos:

Justicia especializada para Adolescentes	2013	2014	2015 (Ene – Feb)
Defensas	7,759	6,160	661
Asesorías	38,669	31,426	3,135

### IV. La nueva Ley de la Defensoría Pública del Distrito Federal

Esta iniciativa de Ley, es la prueba del compromiso del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, de generar el nuevo andamiaje para la Defensoría Pública instituyéndola como una institución mediadora, representante y defensora de los derechos de los individuos ante las instancias jurídicas, que busca elevar la eficiencia de los procedimientos de asesoría y representación, acercando los servicios vinculados a la sociedad en forma sencilla y transparente, con objetivos claros.

Este ordenamiento demuestra sensibilidad y dinámica transformadora congruente con el

sistema de justicia penal previsto en la Constitución General de la República, tanto en ese aspecto, como en el que prevé en la fracción VIII del apartado B del artículo 20 que ordena que: «Toda persona imputada, tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado, al cual elegirá libremente incluso desde el momento de su detención.»

*“En materia penal, asistimos a los imputados para hacer efectivo el goce de sus derechos constitucionales y procesales, brindándoles el acompañamiento en todas las diligencias ante la autoridad para otorgar una defensa adecuada y técnica”*

Bajo esta normativa, la defensa pública en nuestra Ciudad se rige bajo los principios de legalidad, gratuidad, obligatoriedad, profesionalismo, que permitan cumplir los objetivos de esta Ley:

- Garantizar el derecho a la defensa adecuada y técnica en materia penal y de justicia para adolescentes, así como el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en las materias civil, familiar, y arrendamiento inmobiliario.
- La creación de la *Unidad de Derechos Humanos de la Defensoría Pública* que permite garantizar la defensa de estos derechos fundamentales previstos en la Constitución y en los Tratados Internacionales suscritos por México.
- La conformación de un grupo de *Defensores Públicos especializados* para brindar especial atención a aquellas personas o grupos de población seleccionados como mayormente discriminados, entre los que se encuentran las mujeres; las y los jóvenes; los pueblos y comunidades indígenas; población LGBTTTI; las personas adultas mayores; y las personas con discapacidad y los niños.
- Con esta ley no solo se pretende prestar el servicio de defensoría pública en materia penal, sino que su campo de acción es mucho más amplio, ya que se atiende la oralidad civil y familiar instituida ya en nuestra Ciudad.
- Contempla una posición más activa de la defensa, regulando la idoneidad y profesionalidad del defensor público como aspectos indispensables para el ejercicio de

su función; sus obligaciones y la medida de cumplimiento de ellas, las normas para su nombramiento, remoción y reemplazo, la comunicación libre y privada entre el inculcado y su defensa para la toma de decisiones sobre su estrategia procesal.

- Prevé la comunicación regular del Defensor Público con su defendido y la transmisión de la información relevante del caso.
- Impide al Defensor Público revelar las comunicaciones confidenciales con su representado sin el permiso explícito de éste, evitando defraudarlo y le exige defender con lealtad a su representado sin volverse meramente portavoz de su defendido.
- Se establecen obligaciones para los Defensores Públicos de ofrecer en la etapa de preparación del juicio, los medios de prueba en beneficio de las personas a quienes asisten.
- Establece que el Defensor Público esté siempre presente en la audiencia de juicio oral y que formule los alegatos de apertura.
- Establece que el Defensor Público deberá informar a sus superiores jerárquicos respecto de las quejas que los usuarios les hagan saber sobre el trato que reciban en los centros o establecimientos penitenciarios; lo que permite cumplir con el

principio de defensa adecuada y técnica.

- Garantiza la gratuidad del servicio para las personas de escasos recursos, con un mecanismo anual que permitirá atender con prontitud los vaivenes de la economía.

## V. El rol del Defensor Público

El rol primordial del Defensor Público consiste en velar por el respeto de los derechos humanos, el debido proceso y la oportuna defensa técnica de los imputados, por lo que sus funciones principales son brindar asistencia jurídica gratuita en materia penal; promover la defensa y protección de los derechos humanos, así como denunciar la posible vulneración de éstos en detrimento de su representado; con lo que se hace posible el acceso efectivo y en condiciones de igualdad, a la asistencia jurídica penal.

Como se ve, la arquitectura de este nuevo modelo de enjuiciamiento penal supone que los Defensores Públicos tengan presente que, sin el conocimiento de los principios básicos, y las particularidades que caracterizan su nuevo papel, difícilmente el sistema podrá funcionar ordenadamente tanto en la observancia de las garantías constitucionales, como en el rendimiento o eficiencia del sistema que todos esperamos.

Para lograr lo anterior, fue necesaria la profesionalización de los

Defensores Públicos, brindándoles más de mil horas de capacitación especializada en el nuevo orden acusatorio, sin dejar de lado el enfoque en derechos humanos.

Se diseñó un nuevo *Modelo de Gestión* para la Defensoría Pública que describe las funciones que debe asumir todo Defensor Público dentro del modelo procesal acusatorio, enumerando sus funciones técnicas, que incluyen también salidas alternas al conflicto. Así con la entrada en vigencia del sistema procesal acusatorio en nuestra Ciudad, las funciones tradicionalmente desempeñadas por el defensor, debieron ajustarse a las exigencias garantistas del nuevo sistema, por lo que el perfil del defensor privilegia las habilidades y técnicas de litigación, un mayor protagonismo en la investigación y el manejo de destrezas mínimas de negociación.

Finalmente, se consideró que el cambio en el sistema procesal exige que todo Defensor Público se sensibilice respecto de la condición y necesidades de su representado, mejorando la comunicación con él, explicándole en palabras comprensibles, cuál es su valoración inicial del caso y las primeras actuaciones por realizar. Bajo la premisa de que el imputado tiene derecho a conocer qué piensa hacer el defensor inicialmente en el proceso y por qué razón.

## **VI. Las funciones del Defensor Público a la luz del nuevo sistema de justicia penal**

- a) Entrevistarse en privado con el imputado incluso desde antes de comparecer ante las autoridades;
- b) Verificar que el imputado no haya sido víctima de tortura;
- c) Verificar que en los casos necesarios se le proporcione un traductor o interprete al imputado;
- d) Contar con el tiempo y medios suficientes para preparar la defensa;
- e) Conocer oportuna y claramente los hechos imputados o acusados, así como los medios de convicción existentes;
- f) Verificar que las medidas cautelares que se puedan decretar respondan a criterios de proporcionalidad y necesidad; así como solicitar la modificación o sustitución de las mismas ante el Juez de Control.

Así, se puede concluir que es vital que el Defensor Público considere que:

1. Será no solo asesor del imputado, sino su voz frente al juez al momento de presentar alegatos, intervenir en interrogatorios y contrainterrogatorios, plantear impugnaciones, etcétera.

2. No es factible estatuir privilegios ni marginaciones en atención a la naturaleza del delito, las creencias religiosas o tendencias políticas del imputado, por su raza o

preferencias sexuales, ya que toda persona sin distinción tiene derecho a la defensa formal, una vez iniciada la investigación de un delito.

3. Tiene la obligación de utilizar todos los recursos legales disponibles, para garantizar el debido proceso al ciudadano.

4. Debe objetar la admisibilidad de la prueba o invocar su nulidad cuando considere que ésta es ilícita; oponerse a la acusación cuando no cumple los requisitos de ley; presentar oposiciones e invocar causales de incompetencia, impedimentos y recusaciones, conforme al nuevo marco normativo vigente.

5. Debe interrogar y contra-interrogar a los testigos de cargo.

6. Durante la entrevista en privado con el imputado, debe explicarle en qué consisten las medidas cautelares o de protección, si se han decretado o se pueden decretar; cuáles son las consecuencias, su duración, posibilidades de cambio y en especial, los efectos de cualquier falta u omisión, por parte del imputado.

## **VII. Inversión en la implementación del nuevo sistema de justicia penal acusatorio**

En tan solo dos años del inicio de la administración, se han realizado los siguientes proyectos de capacitación y equipamiento para Defensores Públicos:

- En el Eje de Capacitación se realizaron los proyectos: Diplomado de especialización para Defensores de Oficio en el Sistema de Justicia Penal Oral y Adversarial y Capacitación Integral para Defensores Públicos.

- En el Eje de Tecnologías de la Información y Equipamiento, se ejecutó el proyecto Adquisición de equipo de cómputo para defensores de oficio, peritos y trabajadores sociales y laboratorio de servicios periciales.

- En el Eje de Reorganización Institucional se realizó el proyecto: Modelo de Gestión para la Defensoría Pública del Distrito Federal en el nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio por un monto de \$1,461,600.00.

- En el Eje de Infraestructura y Mobiliario se realizó el proyecto Mobiliario para la Defensoría Pública del Distrito Federal.

Todos estos proyectos con un monto total de \$10,459,147.12 millones de pesos.

### **VIII. Proyectos de inversión para el año 2015**

Asimismo, para el presente año se tiene proyectado realizar las siguientes acciones para consolidar a la Defensoría Pública:

- En el Eje de Infraestructura

Se construyó el Edificio Sede Alterna para la Defensoría Pública del Distrito Federal, y un Edificio Sede

Alterna para el Instituto de Capacitación de la Defensoría Pública del Distrito Federal, que están ubicados en la zona centro de la Ciudad y permitirán tener instalaciones dignas y adecuadas para la atención al público.

- En el Eje de Tecnologías de la Información y Equipamiento

Se adquirirá Equipamiento Tecnológico para la Defensoría Pública del Distrito Federal, como es: Equipos de Cómputo, Multifuncionales y Tecnologías de la Información (*routers* de comunicación y telefonía IP), Equipamiento del Laboratorio de Servicios Periciales de la Defensoría Pública del Distrito Federal y Equipamiento del Área de Servicios Periciales de la Defensoría Pública del Distrito Federal en la Especialidad de Criminalística, todos por un monto de \$42'138,004.75.

Con este proyecto la Defensoría Pública tendrá un Área de Servicios Periciales con especialidad en Criminalística, Balística, Análisis de la Escena del Crimen, además de los ya existentes. Lo que nos pondrá a la vanguardia en el país y permitirá que los Defensores Públicos en igualdad de armas presenten dictámenes para apoyar su teoría del caso.

- En el Eje de Capacitación se proyecta realizar los proyectos de Capacitación especializada para Defensores Públicos en el Nuevo Sistema de Justicia Penal; Capacitación especializada para Peritos de la Defensoría Pública del

Distrito Federal en el nuevo sistema de justicia penal y Capacitación especializada para Defensores Públicos de Justicia para Adolescentes con enfoque en el nuevo sistema de justicia penal acusatorio.

*“El rol primordial del Defensor Público consiste en velar por el respeto de los derechos humanos, el debido proceso y la oportuna defensa técnica de los imputados, por lo que sus funciones principales son brindar asistencia jurídica gratuita en materia penal; promover la defensa y protección de los derechos humanos, así como denunciar la posible vulneración de éstos en detrimento de su representado; con lo que se hace posible el acceso efectivo y en condiciones de igualdad, a la asistencia jurídica penal.”*

## **IX. Retos de la Defensoría Pública**

1. Brindar un servicio jurídico especializado en la defensa de los derechos de los habitantes y quienes transitan por la Ciudad de México, con esquemas de calidad, atención oportuna, servicio certificado, reducción de tiempos y uso de la tecnología.

2. Contar con áreas específicamente enfocadas a la defensa de los grupos vulnerables como: mujeres víctimas de violencia, niñas y niños, adolescentes, población LGBTTTI, personas con discapacidad, adultos mayores e indígenas, para la protección de sus derechos humanos y el ejercicio de sus derechos.

3. Implementar el Servicio Profesional de Carrera, como una forma de permanencia de los Defensores Públicos con carácter de confianza, siempre que cumplan con requisitos como el de control de confianza y la capacitación permanente, entre otros.

4. Cumplir con el mandato del artículo 17 constitucional de homologar las percepciones de los ahora Defensores Públicos, con los agentes del Ministerio Público base, en cumplimiento del principio de igualdad, con quienes serán sus pares en los procesos judiciales, por lo que se requiere la suficiencia presupuestal para lograr esta loable meta.

5. Incrementar la matrícula de Defensores Públicos y Peritos, para lograr equilibrar las cargas de trabajo

y brindar un servicio de defensa pública eficaz y eficiente.

6. Crear el Instituto de Formación Profesional de la Defensoría Pública para brindar a los Defensores Públicos la capacitación y profesionalización permanente, en atención a las necesidades de la realidad jurídica que impera en el Distrito Federal.

7. Que todos los Defensores Públicos al final de este año, se encuentren especializados en el nuevo sistema de justicia oral que opera en nuestra Ciudad.

8. La Defensoría Pública opere en distintas sedes alternas ubicadas en lugares estratégicos que permitan acercar los servicios de asistencia jurídica a la ciudadanía, evitándoles complicados traslados que afecten la economía de las personas de escasos recursos que atendemos.